



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 005-2017-GRLL/CR

Trujillo, 27 de enero del 2017.

PRIORIZACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 002-2017-GRLL-CR/COMPLAN, de fecha 24 de enero del 2017, que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relativo a Priorizar el listado de Proyectos de Inversión Pública para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de Desarrollo Nacional, Regional o Local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y sus disposiciones reglamentarias;

Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales o Locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17° de la Ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4°;

Que, el artículo 51° del D.S N°409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" establece que las entidades del Gobierno Nacional, podrán suscribir Convenios de Coejecución con Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales para ejecutar conjuntamente proyectos en el marco del SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s);





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del listado de proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

NRO	NOMBRE DEL PIP	SNIP	MONTO A PRIORIZAR EN EL ACUERDO REGIONAL	
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA Y PRIMARIA EN LA I.E. N 80880 CONSUELO SOLANO DEVILLON DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO , PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	368147	S/.	5,829,637.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 80978 ANABEL ELIAS DE QUILCATE DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN DEMETRIO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	338939	S/.	3,165,319.00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 80414-RICARDO PALMA EN EL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	323849	S/.	4,000,670.00
4	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA EN LA II.EE. PRIMARIA ABELARDO GAMARRA RONDO N 80138 ESPMA1 CURGOS,, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	82140	S/.	4,284,750.35
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. 80263-A1-P- EPM DEL CASERIO DE QUEROBAL - CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	194733	S/.	1,020,672.66
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.N° 80825 VIRGEN DEL CARMEN - POROTO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	147444	S/.	6,688,464.00
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80081 JULIO GUTIÉRREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	284167	S/.	11,976,940.00
8	MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA SOCIOEMOCIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS DE CALAMARCA, CARABAMBA Y HUASO, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD	372459	S/.	6,974,163.00
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°80454 ANDRES AVELINO CACERES NIVEL PRIMARIO EN LA LOCALIDAD DE PARCOY - DISTRITO DE PARCOY-PATAZ- LA LIBERTAD	2320779	S/.	3,054,805.00
10	ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO EL BRUJO DE MAGDALENA DE CAO, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD- COMPONENTE LIBERACION Y CONSERVACION	172122	S/.	1,913,426.90
11	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 80278 SAN MIGUEL EN LA LOCALIDAD DE COINA, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD	311717	S/.	9,514,019.07
TOTAL			S/.	58,422,866.98





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Gobernador Regional a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional de La Libertad, necesarias para la emisión del CIPRL.

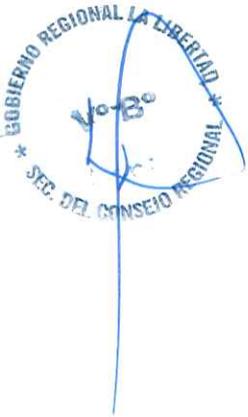
ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Administración Regional realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el presente Acuerdo Regional se publique en el Portal Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR el presente Acuerdo Regional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente